

SANTIAGO, 28 MAR 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en la DAN 145.17, (a) y por solicitud de la empresa **TRANSPORTE AÉREO S.A**, **CMA N° 153** para obtener la aprobación de las Bases Auxiliares de Mantenimiento en el extranjero, que le permitirá efectuar actividades de Mantenimiento Limitado, en **AERONAVES** de matrícula chilena, bajo la clase **2 Limitada**.
- b) El análisis y aprobación por parte del SUBDEPARTAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO, de la documentación presentada.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a:
- Lista de capacidades presentada por el CMA N° 153.
  - Instalaciones que utilizará esta empresa: Base Auxiliar de Mantenimiento
    - CMA N° 153-2E "CARACAS" - VENEZUELA
    - CMA N° 153-3E "CORDOBA" - ARGENTINA
    - CMA N° 153-4E "EZEIZA"
    - CMA N° 153-5E "MENDOZA" - ARGENTINA
    - CMA N° 153-6E "LOS ANGELES" - ESTADOS UNIDOS
    - CMA N° 153-7E "PANAMA CITY" - PANAMÁ
    - CMA N° 153-8E "PUNTA CANA" - REPÚBLICA DOMINICANA
    - CMA N° 153-9E "AUCKLAND" - NUEVA ZELANDA
    - CMA N° 153-10E "AEROPARQUE" - ARGENTINA
  - Los procedimientos de calidad aplicables a la Base Auxiliar, para la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
  - Herramientas, materiales y equipos requeridos para cumplimiento del listado de Capacidades aprobado.
  - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Base Auxiliar y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
  - Información de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las Aeronaves con sus respectivos Motores indicados en su Lista de Capacidad.
- d) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica DAR/DAN 145, para el otorgamiento del Certificado del Base Auxiliar y la Lista de Capacidad.
- e) Los resultados de la auditoría efectuada a sus instalaciones, los cuales están indicados en el informe de auditoría correspondiente. En este informe se detalla las no conformidades y observaciones encontradas, las que fueron solucionadas dentro de los plazos especificados.
- f) Que **las Bases Auxiliares de Mantenimiento Extranjeras del CMA N° 153**, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile para el otorgamiento de su Certificado y Lista de Capacidad.

g) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil

**RESUELVO:**

- 1) Apruébese las Bases Auxiliares de Mantenimiento en extranjero, señaladas en el punto c, para efectuar actividades de mantenimiento Limitado, en **AERONAVES** de matrícula Chilena, bajo la clase **2 limitado** conforme a su Lista de Capacidad aprobada.
- 2) Emítase y válidese los correspondientes Certificados de Aprobación como **Bases Auxiliares de Mantenimiento Extranjeras del CMA N° 153 "TASA"** y sus Listas de capacidad aprobadas
- 3) Esta Autorización podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 145.13 de la DAN 145, emitido por Resolución exenta N°0670 de fecha 14 de Junio del 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Publico, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese

  
  
**FÉLIX MARTINEZ BAEZA**  
**JEFE SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.-DSO.- SDTP. (Carpeta. CMA- 153.)
- 2.-DSO.- SDTP (Registratura)
- 3.-DSO.- OF. TRANSPARENCIA

WFLOWOL